



**COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA CORPORACION DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE BOCA CHICA**

ACTA ADMINISTRATIVA DE CANCELACION DE LOS PROCESOS DE COMPRAS MENORES

REFERENCIA: POR CUANTO: Siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del martes diez (10) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros de Comité de Compras y Contrataciones de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Boca Chica (CORAABO), debidamente constituido por: **Lic. Elin Ramírez**, actuando en nombre y representación del Director Ejecutivo, presidente del comité designado: **Lic. Jhomary Soriano Castro**, Encargada Administrativa y Financiera; **Ing. Héctor Blandino**, Encargado de Planificación y Desarrollo; **Lic. Ana Rosa Castro**, Consultora Jurídica, y la **Lic. Franny Francisco**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI).

ÚNICO: Cancelar los procesos de Compras Menores de referencia CORAABO-DAF-CM-2021-0016; CORAABO-DAF-CM-2021-0017; CORAABO-DAF-CM-2021-0018; CORAABO-DAF-CM-2021-0019; CORAABO-DAF-CM-2021-0020, convocada para la adquisición de materiales para la rehabilitación de los pozos uno (1) y tres (3) del Campo de Pozos La Catalina.

POR CUANTO: El Departamento de Operaciones de la CORAABO, solicitó mediante formulario de adquisición de Bienes y Servicios en fecha seis (6) de julio del año dos mil veintiuno (2021), la adquisición de

Ejes con sus coupling, Guías de bronce, columnas o tubos de varias dimensiones, Bombas Turbinas para poner en funcionamiento los pozos uno (1) y tres (3) del Campo de Pozos La Catalina.

ER
ARCA
BC
FFA
H
7

POR CUANTO: según comunicación de fecha veintitrés (23) Julio del año dos mil veintiuno (2021), y recibida el veintiocho (28) de julio del dos mil veintiuno 2021, remitida por la Dirección de Compras Y Contrataciones Públicas, nos señalan el incumplimiento del Artículo 59 del Reglamento No. 543-12.-Del Fraccionamiento: *“Se presumirá que existe fraccionamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso menor de tres (3) meses, contados a partir del primer día de la convocatoria, se realice otra convocatoria para la compra o contratación de bienes, servicios u obras pertenecientes al mismo rubro comercial.”*

POR CUANTO: Que el artículo 24, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria establece:

- **Art. 24.-** Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo 101 del Decreto No. 543-12, establece que *“Las entidades Contratante deberá publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el Portal institucional, los resultados de sus procesos de compras o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la cancelación del procedimiento”*.

POR CUANTO: Que el Artículo 15, de la anteriormente citada Ley No. 340-06, en su Numeral 6, establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo”: “... 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”*.

POR CUANTO: Esta resolución constituye el acto administrativo definitivo de los presentes procesos, a través de la misma se cancelan los procesos de compras menores Referencia

ER
SC
HEB
FFM
ARC

CORAABO-DAF-CM-2021-0016; CORAABO-DAF-CM-2021-0017; CORAABO-DAF-CM-2021-0018; CORAABO-DAF-CM-2021-0019; CORAABO-DAF-CM-2021-0020 por concepto de adquisición de materiales para rehabilitación de los pozos uno (1) y tres (3) del Campo de Pozos La Catalina.

VISTA: Comunicación de fecha veintitrés (23) Julio del año dos mil veintiuno (2021), remitida por la Dirección de Compras Y Contrataciones Publicas

VISTO: Los documentos contentivos de los expedientes de compras de los presentes procesos.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria Ley No.449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto NO 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

El Comité de Compras y Contrataciones de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Boca Chica, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto NO 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), como Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO: CANCELA los procesos de Compras Menores de referencia CORAABO-DAF-CM-2021-0016; CORAABO-DAF-CM-2021-0017; CORAABO-DAF-CM-2021-0018; CORAABO-DAF-CM-2021-0019; CORAABO-DAF-CM-2021-0020, llevado a cabo para la adquisición de materiales para la rehabilitación de los pozos uno (1) y tres (3) del Campo de Pozos La Catalina., en virtud de las disposiciones contenidas en el cuerpo de la presente acta;

ED
APC
JC
FCH
HB

SEGUNDO: PUBLICAR la presente acta administrativa de cancelación de los procesos en el Portal Web Institucional y en el Portal Transaccional de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), y notificar a los oferentes participantes.

Aprovechamos la ocasión para agradecerles su colaboración en el marco de estos procesos, y al mismo tiempo les invitamos a participar en los futuros procesos competitivos de contrataciones que llevaremos a cabo, para la adquisición de bienes y servicios compatibles con su objeto social.

En la Provincia de Santo Domingo, Municipio de Boca Chica, República Dominicana, hoy día diez (10) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



Elin Ramírez

Elin Ramírez
Presidente del Comité



Jhomary Soriano

Jhomary Soriano
Enc. Administrativa Financiera

Héctor Blandino

Héctor Blandino
Enc. De Planificación y Desarrollo



Ana Rosa Castro

Ana Rosa Castro
Consultora Jurídica

Franny Francisco

Franny Francisco
Enc. OAI



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Santo Domingo, D.N.
23 de julio de 2021

DGCP44-2021-005224

Al : Ing. Félix de la Cruz de León
Director General
Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Boca Chica (CORAABO)
Su Despacho.

Atención : Comité de Compras y Contrataciones.

Asunto : Información sobre el monitoreo de procesos de compras, en la gestión en el Sistema Nacional de Contrataciones y Contrataciones Públicas, cuya información fue extraída al cierre de junio del año en curso.

Distinguido señor Director:

Luego de saludarle, nos dirigimos a usted a los fines de hacer de su conocimiento que la Dirección General de Contrataciones Públicas, actuando en calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, en el ejercicio del monitoreo preventivo aleatorio que efectúa, a través del Departamento de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, ha detectado debilidades en la gestión de algunos de los procesos de compras y contrataciones, lo cual impide el desarrollo de la buena gestión de las compras públicas, en términos de transparencia, eficiencia, eficacia y calidad, correspondiente al marco normativo para la gestión de los procesos de compras referidos en la Ley no. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y a su Reglamento de Aplicación no. 543-12 a través del uso del Portal Transaccional.

Al respecto, presentamos un desglose de los renglones observados y oportunidades de mejora identificados, a saber:

i. Gestión de contratos.

Para el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas es de suma importancia, que las instituciones gestionen los contratos que se encuentran publicados en el portal transaccional, deben gestionar que los mismos se encuentren con sus estados actualizados, con sus planes de entrega registrados, concluidos y/o cerrados, en las fechas establecidas en el cronograma de sus contratos, orden de compra y orden de servicio, con su estado final: cerrado, rescindido o cancelado y en la actualidad tiene 1 contrato por gestionar.

Compartimentación
de la ejecución de los
procesos

ii. Fraccionamiento no permitido.

Es menester señalar el incumplimiento en el fraccionamiento no permitido, ya que tienen un total 107 procesos que han incurrido en fraccionamiento, según lo citado en el Artículo 59.- del Fraccionamiento: *"Se presumirá que existe fraccionamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso menor de tres (3) meses, contados a partir del primer día de la convocatoria, se realice otra convocatoria para la compra o contratación de bienes, servicios u obras pertenecientes al mismo rubro comercial."*

Párrafo 1: Cuando se evidencien compras o contrataciones fraccionadas para eludir un procedimiento de selección de mayor cuantía por parte de la Entidad Contratante."

iii. Difusión de las modificaciones y aclaraciones.

Sobre este aspecto, es oportuno recordar en los casos que aplique lo dispuesto por el artículo 20 de la resolución PNP-06-2020, sobre pautas generales para la elaboración de Pliegos de Condiciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia en los procedimientos de contratación pública, emitida por esta Dirección General: *"Las instituciones contratantes deberán realizar la debida difusión y publicidad de las modificaciones y aclaraciones al pliego de condiciones, fichas técnicas y/o términos de referencia, a través del Portal Transaccional y su Portal Institucional, así como de manera directa a todos los proveedores que hayan adquirido el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 20 de la ley núm. 340-06 y sus modificaciones."* Que deben estar debidamente firmados e inicializados en los casos que aplique.

iv. Publicación de los resultados.

Conforme al artículo 101 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, los resultados de los procesos de compras o contrataciones, deben ser publicados oportunamente en el Portal Transaccional y en el Portal Institucional de la institución contratante.

Por otro lado, en atención a las disposiciones del artículo 6 del Decreto Núm. 350-17, la gestión completa de los procedimientos de contratación pública, desde la planificación, ejecución y cierre contractual, así como la documentación de todas sus fases, deberá estar disponible en línea en cada momento del proceso y de acceso público en el Portal Transaccional.

De igual modo, las disposiciones contenidas en los artículos 2, 3, 4 y 6 del Decreto Núm. 350-17 establecen, con carácter permanente, el Portal Transaccional como herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

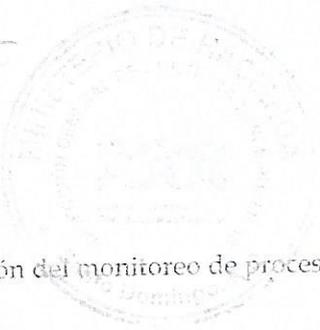
ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Para la socialización o necesidad de aclaratoria, la Dirección pone a disposición asistencia técnica a los usuarios a través del Departamento de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP en los teléfonos (809) 682-7407 extensiones 2040 y 2043, via correo electrónico jccaram@dgcp.gob.do y rguzman@dgcp.gob.do o a través de la plataforma virtual que disponga la institución.

Atentamente,

Lic. Carlos Pimentel F.
Director General



Anexo: CD con información del monitoreo de procesos de compras.

CPF/jc/rg/yd

